DIPUTADOS
ARGENTINA

"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que:

1. A través del Ministerio de Economía, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de los demás organismos competentes, garantice el efectivo cumplimiento de la Ley N° 26.509, que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, y disponga la inmediata ejecución de los recursos asignados al fondo destinado a su financiamiento.
2. Por medio de los organismos competentes, informe, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, sobre los montos presupuestados, comprometidos, devengados y efectivamente pagados correspondientes al FONEDA, discriminados por ejercicio presupuestario, así como sobre los criterios de distribución territorial, los programas financiados, los beneficiarios alcanzados y los plazos de ejecución de las medidas de asistencia, conforme a la normativa vigente.
3. Arbitre los mecanismos de coordinación necesarios con las autoridades provinciales para facilitar la implementación oportuna de las medidas de prevención, mitigación y recomposición de los daños ocasionados por emergencias y desastres agropecuarios, con especial atención a los pequeños y medianos productores y a las economías regionales.

YAMILA LISETTE RUIZ

DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo Nacional que garantice el efectivo cumplimiento de la Ley N.º 26.509, de Emergencia Agropecuaria, sancionada el 20 de agosto de 2009 y reglamentada mediante el Decreto N° 1712/2009, y que asegure la ejecución oportuna y transparente de los recursos destinados a financiar el sistema que dicha norma establece.

La ley creó el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, con el objetivo de prevenir y mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos que afecten significativamente la producción o la capacidad de producción agropecuaria y pongan en riesgo la continuidad de las explotaciones familiares o empresariales. Para financiar su funcionamiento, estableció el Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA), destinado a sostener las acciones previstas y a facilitar la respuesta estatal frente a las contingencias que afectan al sector.

La actividad agropecuaria es estratégica para el desarrollo económico y social del país. Su sostenibilidad es fundamental para la producción de alimentos y materias primas, la generación de empleo, el arraigo de las familias rurales y el sostenimiento de numerosas economías regionales. Sin embargo, el sector está expuesto a contingencias climáticas, meteorológicas y biológicas que pueden provocar pérdidas significativas y comprometer los ciclos productivos. Esas consecuencias son especialmente graves para los pequeños y medianos productores, que cuentan con menos posibilidades de absorber los efectos económicos de una emergencia y recuperar sus niveles habituales de producción.

La efectividad del régimen de la Ley N° 26.509 no depende solo de la existencia de herramientas legales y presupuestarias, sino de su aplicación concreta y oportuna. La disponibilidad de los recursos debe traducirse en asistencia efectiva, de modo que las demoras administrativas o las dificultades de implementación no profundicen las pérdidas sufridas. La respuesta estatal debe acompañar a los productores antes, durante y después de las

contingencias, preservando su capacidad productiva y reduciendo la vulnerabilidad de las explotaciones.

Esta problemática es especialmente relevante en la provincia de Misiones, cuya estructura productiva se caracteriza por una amplia diversidad de actividades agropecuarias y forestales, entre las que se destacan la yerba mate, el té, el tabaco, los cítricos y la madera, además de distintas producciones familiares y regionales. Estas actividades inciden directamente en el empleo, los ingresos de numerosas familias y el desarrollo de las localidades del interior provincial. Las tormentas intensas, el granizo, los fuertes vientos y las precipitaciones prolongadas pueden dañar los cultivos, afectar la infraestructura productiva y alterar las condiciones necesarias para el desarrollo normal de estas actividades. La pérdida de una cosecha o la caída de los rendimientos repercute en toda la cadena productiva: productores, trabajadores, cooperativas, secaderos, industrias y comercios vinculados. Por ello, las consecuencias de una emergencia agropecuaria no se limitan a una explotación individual, sino que pueden comprometer el funcionamiento de las economías locales y las condiciones de vida de numerosas familias.

En octubre de 2026, el Gobierno de la Provincia de Misiones reclamó al gobierno nacional el cumplimiento efectivo de esta ley. El gobernador Hugo Passalacqua planteó la necesidad de ejecutar los recursos del FONEDA ante el jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Diego Santilli, durante la reunión de gobernadores del Norte Grande. En la misma oportunidad, el ministro del Agro y la Producción de la provincia, Facundo López Sartori, destacó que resulta fundamental que el Gobierno nacional garantice el cumplimiento de la Ley N° 26.509 y señaló que la prevención permite evitar pérdidas mayores, destacando que las herramientas legales destinadas a prevenir y mitigar los daños deben entenderse como una inversión y no como un gasto

Dicho reclamo se fundamentó, además, en los pronósticos sobre el fenómeno de El Niño. Según lo expuesto por el ministro, la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos (NOAA) indica una probabilidad superior al 83 % de que se desarrolle un fenómeno de El Niño de intensidad fuerte a muy fuerte hasta comienzos de 2027, y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) emitió alertas sobre los riesgos para las regiones productivas. En este contexto, la asistencia solicitada por la provincia comprende la

producción tabacalera, frutícola y hortícola, la agricultura en general, la agroindustria, los caminos rurales y la infraestructura pública.

La necesidad de una respuesta coordinada entre la Nación y las provincias no constituye una cuestión meramente teórica. En noviembre de 2023, el Gobierno de Misiones declaró la emergencia agropecuaria en distintos departamentos como consecuencia de tormentas, granizo, fuertes vientos y precipitaciones prolongadas. Posteriormente, mediante la Resolución N° 41/2024 del Ministerio de Economía, el Estado nacional reconoció esa situación a los efectos de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, y declaró el estado de emergencia o desastre agropecuario en numerosos departamentos de la provincia, desde el 1° de noviembre de 2023 hasta el 29 de abril de 2024. Este antecedente muestra la relevancia de contar con mecanismos nacionales capaces de responder de manera coordinada. Sin embargo, la declaración de emergencia es solo una etapa del procedimiento: su eficacia depende de la implementación oportuna de las medidas previstas y de que la asistencia llegue a quienes reúnen las condiciones para acceder a ella.

Los pequeños y medianos productores necesitan herramientas que les permitan afrontar las pérdidas, sostener sus unidades productivas y retomar sus actividades sin que una contingencia extraordinaria comprometa de manera permanente su capacidad de producción. La falta de asistencia o su llegada tardía puede agravar las dificultades económicas, incrementar el endeudamiento y afectar la continuidad de las explotaciones familiares, con consecuencias que alcanzan al conjunto de las comunidades rurales. Por ello resulta indispensable que los recursos destinados a la prevención, mitigación y recomposición de los daños se traduzcan en medidas efectivas, oportunas y adecuadas a las particularidades de cada región, tanto frente a los daños ya producidos como mediante herramientas preventivas que reduzcan la vulnerabilidad de las unidades productivas.

El artículo 18 de la Ley N° 26.509 establece que los recursos del FONEDA deben destinarse exclusivamente a financiar programas, proyectos y acciones de mitigación y recomposición de los daños ocasionados por emergencias y desastres agropecuarios, y reserva el veinte por ciento (20 %) del Fondo a acciones orientadas a la prevención de daños sobre la agricultura familiar. El artículo 19 establece el carácter público de la información relativa a la

asignación y utilización de estos recursos y su sujeción al control de la Auditoría General de la Nación.

En ese marco, la existencia de recursos asignados al FONEDA debe traducirse en medidas concretas de prevención, mitigación y recomposición de los daños ocasionados por las emergencias y los desastres agropecuarios. Para ello, el Estado nacional tiene la responsabilidad de garantizar no solo la disponibilidad y ejecución oportuna de esos recursos, sino también su gestión transparente y su distribución conforme a las necesidades de las provincias y de los productores afectados. La asignación presupuestaria, por sí sola, resulta insuficiente si no se convierte en asistencia concreta y accesible.

Garantizar el cumplimiento efectivo de la ley implica, entonces, asegurar la disponibilidad y ejecución de los recursos y promover una gestión transparente, articulada con las autoridades provinciales y orientada a las necesidades reales de los productores afectados. La asignación presupuestaria, por sí sola, resulta insuficiente si no se convierte en asistencia concreta y accesible.

Desde una perspectiva federal, el Estado nacional debe garantizar que las herramientas previstas por la legislación vigente alcancen a todas las provincias en función de sus necesidades y particularidades productivas. Las economías regionales no siempre cuentan con las mismas condiciones, escalas o posibilidades de recuperación que otros sectores, por lo que las políticas de emergencia deben contemplar las características de cada territorio y asegurar una coordinación efectiva entre los organismos nacionales y los gobiernos provinciales. En el caso de Misiones, acompañar a los productores frente a estas contingencias significa proteger el empleo rural, sostener las cadenas de valor locales, preservar la actividad de las cooperativas y de las industrias vinculadas, y contribuir al arraigo de las familias en sus comunidades. La asistencia oportuna es una herramienta para evitar que las emergencias transitorias se conviertan en procesos prolongados de deterioro productivo y social.

En virtud de los argumentos desarrollado, corresponde solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que adopte las medidas necesarias para garantizar el efectivo cumplimiento de la Ley N° 26.509 y la ejecución oportuna de los recursos del FONEDA, y que fortalezca los mecanismos de transparencia y seguimiento, con especial atención a las necesidades de los

productores de Misiones y de las economías regionales de todo el país. La efectiva implementación de esta herramienta es una responsabilidad institucional y una condición necesaria para fortalecer la resiliencia del sector agropecuario, proteger a los productores afectados y contribuir al desarrollo equilibrado de las distintas regiones.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

YAMILA LISETTE RUIZ

DIPUTADA NACIONAL